



Hab.ª Jurada la cont.ª en el Ayuntamiento 1836.
 celebrada por el Ayuntamiento de esta Villa
 de Melia en este día diez y siete de Marzo de mil
 ochocientos treinta y siete, bajo la presid.ª del
 Alcalde D.º Juan Lobebe, se dio cuenta por
 mi el Sr. del precedente of.º del Sr. Juan de
 prim.ª inst.ª de la misma que queda unida al
 presente libro de actas, y en su virtud acordó
 no obrando en el archivo del Ayuntamiento.
 documento alguno por el que se acredite la
 clase a que corresponden los montes y
 Valdivias de este término, pareciendo más
 equitativo y justo que lo sean de los fondos
 comunes de la villa, y más particularmente
 las alamedas que se crían y alimentan
 con el agua de la villa, y se hallan situadas
 en terrenos de particulares pero en los bor-
 des de sus arroyos o raudales, consuetos a
 la Com.ª Diputación Prov.ª en que concepto de
 bienes reputarse los montes y alamedas
 si Valengos o comunes, puesto que la subd.ª
 de Montes tampoco acredita con documentos
 legales corresponden a Valengos, y en el in-
 terin estima conveniente el Ayuntamiento
 continuar en su admón.ª y dirección, dándole
 el debido consentimiento al Sr. Juan de prim.ª

Montes

